

día procesal (artículo 496.1 L.E.C). Adviértasele/s, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 L.E.C.).»

Se significa que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Granada, a doce de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 402/2002. (PD. 3665/2002).

N.I.G.: 2906742C20020009471.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 402/2002. Negociado: 2T.

De: Doña María P. Barceló Navajas y doña María de la Asunción Barceló Navajas.

Procuradora: Sra. Villegas Rodríguez, Marina.

Contra: Doña Milagros García González, Abdelatif Reddam y Rachida Rachida.

Procurador: Sr. Randón Reina, Juan Carlos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 402/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de María P. Barceló Navajas y María de la Asunción Barceló Navajas contra Milagros García González, Abdelatif Reddam y Rachida Rachida, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Málaga, a 27 de septiembre de 2002. Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 402/02, a instancia de María del Pilar y María de la Asunción Barceló Navajas, representadas por la Procuradora Sra. Villegas Rodríguez, y asistidas de la Letrada Sra. García Alvarez contra Milagros García González, representada por el Procurador Sr. Randón Reina y asistido del Letrado Sr. Herrera Martínez, y contra Rachida Bou Hohcine Fahsi y Abdelatif Reddam. Fallo: Que teniendo por desistida a la parte demandante con relación al piso bajo del inmueble mencionado en su escrito de demanda y estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto los contratos de arrendamiento de los pisos primero y segundo de la casa sita en la calle Casas de Campos de Málaga, señalada con el núm. 25, condenando a los demandados Milagros García González, Rachida Bou Hohcine Fahsi y Abdelatif Reddam a que desalojen los mismos, con apercibimiento de ser lanzados. Respecto a las costas procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que

dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Abdelatif Reddam, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 405/2000. (PD. 3688/2002).

NIG: 2906742C2000C000650.

Procedimiento: Ejecutivo 405/2000. Negociado:

De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz. Procuradora: Sra. Guerrero Cámara, Laura.

Contra: Doña Margarita Mancera Trujillo y don Juan Postigo Romero.

E D I C T O

Don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivo 405/2000, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Doce de Málaga, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra Margarita Mancera Trujillo y Juan Postigo Romero, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a seis de abril de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Doce de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 405/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representado por la Procuradora doña Guerrero Cámara, Laura, y bajo la dirección del Letrado don Luis Vázquez Romero, y de otra como demandados doña Margarita Mancera Trujillo y don Juan Postigo Romero, que figura declarado en rebeldía en reclamación de cantidad.

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra doña Margarita Mancera Trujillo y don Juan Postigo Romero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), de la cantidad de 647.441 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Juan Postigo Romero, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a cinco de noviembre de dos mil dos.- El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 63/2002. (PD. 3656/2002).

Procedimiento: Proc. ordinario (N) 63/2002. Negociado: 2C.
De: Doña María del Carmen Espinar Pérez.
Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.
Letrada: Sra. Inmaculada Briales Navarrete.
Contra: Quinta Alegre, S.A.

Don Juan José Gómez Caballero, Secretario de Primera Instancia número Trece de los de Málaga y su Partido.

Hago saber que, en el Juicio Ejecutivo de referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga, a 6 de noviembre de 2002.

El Sr. don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Trece de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María del Carmen Espinar Pérez, representada por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, y bajo la dirección de la Letrada doña Inmaculada Briales Navarrete, y de otra, como demandado, Quinta Alegre, S.A.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Espinosa Pérez frente a la entidad mercantil Quinta Alegre, S.A., con los siguientes pronunciamientos:

A. Se condena a la entidad Quinta Alegre, S.A., a otorgar a favor de doña María del Carmen Espinosa Pérez escritura pública de compraventa de las fincas descritas en el primero de los Antecedentes de Hecho de esta sentencia.

B. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Quinta Alegre, S.A., se expide la presente, que se insertará en el BOJA y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, 21 de noviembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 143/2002. (PD. 3668/2002).

NIG: 4109100C20020004839.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 143/2002. Negociado: 5.

De: Don José Antonio Martín Sánchez.

Contra: Don José Manuel Rubio Ramírez y Eva María Santiago Borda.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Verbal (N) 143/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla a instancia de José Antonio Martín Sánchez, contra José Manuel Rubio Ramírez y Eva María Santiago Borda sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla a dieciocho de noviembre de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla, ha visto los presentes autos de Proced. Verbal (N) 143/2002-5, seguidos a instancia de don José Antonio Martín Sánchez representado por el Procurador de los Tribunales, Sra. doña Pilar Vila Cañas, contra don José Manuel Rubio Ramírez y Eva María Santiago Borda, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Pilar Vila Cañas, en nombre y representación de don José Antonio Martín Sánchez, contra don José Manuel Rubio Ramírez y Eva María Santiago Borda, condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 540,91 euros más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa condena en costas procesales a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, el cual se preparará por escrito, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, de conformidad con el art. 457 y ss. de la Ley y 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Manuel Rubio Ramírez y Eva María Santiago Borda, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIDOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 234/2002. (PD. 3674/2002).

NIG: 4109100C20020006514.

Procedimiento: J. Verbal (N) 234/2002. Negociado: 4.º

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Doña Mercedes González Marcos.

Contra: Doña Carmen Gómez de la Vega.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 234/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, a instancia de Mercedes González Marcos contra Carmen Gómez de la Vega sobre desahucio y reclamación de rentas,